



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Tramitándose en este Ayuntamiento de Valle de Tobalina expedientes de bajas padronales y en virtud de las facultades que me confiere la Ley en materia de empadronamientos y control del padrón del municipio que presido, vistos los artículos 15 y 17 de la Ley 4/1996, de 10 de enero y artículos 54.1, 55, 59, 62 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, analizadas las circunstancias concurrentes en los afectados, no resultando que en el domicilio en el que están empadronados sea en el que habitan, he resuelto incoarles expedientes de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de Valle de Tobalina, advirtiéndoles expresamente que de verificarse la baja de oficio, esta conllevará su baja en el censo electoral de nuestro municipio.

Al efecto, en orden a cumplir los requisitos formales exigidos en el artículo 54 del citado Reglamento, en trámite de audiencia, se le concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto con la relación de las personas afectadas, durante los cuales podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas estime que le asisten en su derecho de contradicción a lo comunicado.

Nombre y apellidos (se omiten en aplicación de la D.A. 7.^a de la L.O. 3/18, de 5 de diciembre).

<i>Tarjeta de residencia</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Fecha de caducidad</i>
FV245117	Brasil	28/08/2020
FV157439	Brasil	23/08/2020
FV145488	Brasil	23/08/2020
FV245116	Brasil	28/08/2020

En Valle de Tobalina, a 4 de febrero de 2021.

La alcaldesa,
Raquel González Gómez